

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de Julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: RUTH MERY PAVAS MARULANDA
ACCIONADO: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)
RADICADO: 2012-00063

ASUNTO: ABRE INCIDENTE POR DESACATO

RUTH MERY PAVAS MARULANDA, solicitó se abriera incidente por desacato, contra la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)**, por incumplir el fallo proferido por este despacho el día treinta y uno (31) de junio de dos mil doce (2012) razón por la cual el día once (11) de junio de dos mil trece (2013), se requirió a la entidad, en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

Posterior al requerimiento previo realizado a **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)** el día once (11) de junio de 2013 la entidad accionada dio respuesta al mismo, manifestando el cambio administrativo dado entre la EPS-S COMFAMA y SAVIA SALUD EPS-S y además quien es el nuevo representante legal de esta última. Adicional a lo anterior adjuntó una orden de consulta de servicio autorizada a afiliados, en donde aparecen autorizadas unas citas que nada tienen que ver con las ordenas en el fallo de tutela..

En consecuencia, y dado lo manifestado por la parte accionante como consta en escrito secretarial precedente, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual, se dispone:

1. ABRIR INCIDENTE POR DESACATO a favor de **RUTH MERY PAVAS MARULANDA**, por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el treinta y uno (31) de julio de 2012, contra las personas naturales encargadas de dar cumplimiento del fallo de tutela; en nuestro criterio conceptuamos que debe citarse a la doctora **OMAR PERILLA BALLESTEROS** Representante legal de la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)** y a quien alcanza los efectos de la sentencia.

2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.

3. CONFERIR TRASLADO por el término de **tres (3) días** a la entidad demandada para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

4. OFICIAR a la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)**, a través de su representante legal, para que en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio, proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela N°378 proferido el día treinta y uno (31) de julio de dos mil doce (2012), sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

La juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, 25 DE JULIO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m. _____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
